

partamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

JUAN CARLOS

23656

REAL DECRETO 2447/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgos de un inmueble de 12.727 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Burgos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil setecientos veintisiete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgos de un solar de doce mil setecientos veintisiete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, zona de Gamonal, al pago de «María Molinillo» o «Vega de Arriba» que linda: al Norte, con cauce antiguo; al Este, con terrenos del Arzobispado de Burgos, calle Tres Treinta y cinco, solares de don José Casares Elizalde y otros; al Sur, con calle Tres Treinta y tres, solar del Ayuntamiento destinado a la construcción de un Centro de Educación General Básica, y al Oeste, con solares de don Ernesto Andrés Ureta y otros; solares y edificaciones de don José Casares Elizalde y otros y avenida de Eladio Perlado.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete,

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

JUAN CARLOS

23657

REAL DECRETO 2448/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) de un inmueble de 2.419,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro

(Burgos) de un inmueble de dos mil cuatrocientos diecinueve como cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con la CN-I, de Madrid-Irún; al Sur, con terrenos de Renfe; al Este, con terrenos de Renfe, y al Oeste, con la calle Duque de Ahumada.

En el inmueble citado existe una edificación compuesta de sótano, planta baja y dos mas elevadas, así como patio interior en el que existe una piscina.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

JUAN CARLOS

23658

REAL DECRETO 2449/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) de un inmueble de 619 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de la Casa de los Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos diecinueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de la Casa de los Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), de un inmueble, sito en dicho término municipal, avenida del Generalísimo, número cincuenta y nueve, que linda: al Norte, con calle de su situación; al Sur, con casas de fachada a calle Caldereros; al Este, herederos de Andrés López de Lerma; y al Oeste, Teodoro Ruiz Artonaya.

El inmueble donado se destinará a la construcción de la Casa de los Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Casa de los Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

JUAN CARLOS

23659

REAL DECRETO 2450/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrigalejo (Cáceres) de un inmueble de 2.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Madrigalejo (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Madrigalejo (Cáceres), de un solar de dos mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, entre la avenida del Doctor Izarra y la carretera CC-setecientos uno, que linda: al Norte, con la carretera CC-setecientos uno; al Sur, con la avenida del Doctor Izarra; al Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, con las traseras de la calle Rafael Gómez.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos veintiuno, libro veintiséis, folio ciento cincuenta y dos, finca número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, inscripciones primera y segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

23660 *REAL DECRETO 2451/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) de un solar de 5.053,60 metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cinco mil cincuenta y tres coma sesenta metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) de un solar de cinco mil cincuenta y tres coma sesenta metros cuadrados, formado por agrupación de cuatro fincas, sito en su mismo término municipal y que linda: Norte, Calixto Polo Saz; Sur, José Parrilla Hernández; Este, nuevo camino de eras; Oeste, carretera nacional doscientos treinta y cuatro de Sagunto a Burgos.

Figuran inscritas las cuatro fincas en el Registro de la Propiedad de Calamocha.

Finca primera: Tomo quinientos veintisiete, libro treinta y dos, folio setenta y nueve, finca número dos mil seiscientos noventa, inscripción tercera.

Finca segunda: Tomo quinientos nueve, libro treinta, folio ciento ochenta y dos, finca número dos mil cuatrocientos cuatro, inscripción segunda.

Finca tercera: Tomo ochocientos noventa y tres, libro cincuenta y cinco, folio doscientos cuarenta y siete, finca número seis mil ciento cuarenta y ocho, inscripción primera.

Finca cuarta: Tomo seiscientos cuarenta y uno, libro cuarenta y tres, finca número cuatro mil cuatrocientos siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Interior

para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto por la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

23661 *REAL DECRETO 2452/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de una parcela de doce mil metros cuadrados, sita en el mismo término municipal al paraje denominado Barreadero, que linda: al Norte, con la colada denominada hoy de las Canteras; al Sur, con el camino de la Zorra; al Este, con parcela o solar de igual procedencia, propio hoy de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Nuestro Padre Jesús Nazareno, y Oeste, con la finca matriz de la que se segregó, en esta parte destinada a calle.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

23662 *REAL DECRETO 2453/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) de un solar de 2.500 metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla),